



# Comunidad de Madrid

## ORDEN 2820/2019, DE 16 DE SEPTIEMBRE, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD, DE MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEL CENTRO DOCENTE PRIVADO *CESUR MADRID II*, DE MADRID

Vista la solicitud de autorización para impartir ciclos formativos de grado superior en régimen a distancia, del centro docente privado *CESUR Madrid II*, de Madrid, y teniendo en cuenta los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** El centro docente privado *CESUR Madrid II*, con domicilio en la calle Albarracín, número 27, de Madrid, está autorizado para impartir ciclos formativos de grado medio y de grado superior en régimen presencial y en régimen a distancia.

Entre los ciclos formativos autorizados en régimen presencial se encuentran los ciclos formativos de grado superior Enseñanza y animación sociodeportiva, Integración social y Laboratorio clínico y biomédico.

**Segundo.-** El titular del centro solicitó, el 14 de febrero de 2019, autorización para impartir en régimen a distancia los ciclos formativos de grado superior Enseñanza y animación sociodeportiva e Integración social

**Tercero.-** El titular del centro solicitó, el 22 de marzo de 2019, autorización para impartir en régimen a distancia el ciclo formativo de grado superior Laboratorio clínico y biomédico.

**Cuarto.-** El Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial Madrid-Capital informó favorablemente, con fecha 6 de septiembre de 2019, el proyecto educativo definitivo aportado por el titular del centro.

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Resultan de aplicación al presente expediente las siguientes normas:

- Los artículos 27.6 de la Constitución Española y 29.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid; la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid; Decreto 73/2019, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación; Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.





# Comunidad de Madrid

- Decreto 19/2010, de 25 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el procedimiento administrativo de autorización de centros docentes privados para impartir enseñanzas regladas no universitarias.
- Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.
- Orden 1406/2015, de 18 de mayo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regulan en la Comunidad de Madrid las enseñanzas de Formación Profesional en régimen a distancia.
- Resolución de 4 de octubre de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que, en aplicación de lo dispuesto en la Orden 1406/2015, de 18 de mayo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regulan en la Comunidad de Madrid las enseñanzas de Formación Profesional en régimen a distancia, se establecen los ciclos formativos de Formación Profesional susceptibles de ser impartidos en régimen a distancia.
- Instrucciones de la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación, de 25 de septiembre de 2013, relativas al procedimiento para la autorización de ciclos formativos de formación profesional a distancia en centros privados de la Comunidad de Madrid.

**Segundo.-** A la vista del informe favorable emitido por el Servicio de Inspección Educativa y considerando que los ciclos formativos solicitados en régimen a distancia están autorizados en régimen presencial e incluidos en la relación de ciclos formativos susceptibles de ser impartidos en régimen a distancia, procede conceder la autorización solicitada.

Por cuanto antecede

## DISPONGO

**PRIMERO.-** Autorizar al centro *CESUR Madrid II*, de Madrid, a impartir los ciclos formativos de grado Enseñanza y animación sociodeportiva, Integración social y Laboratorio clínico y biomédico en régimen a distancia, quedando configurado de la siguiente forma:

**Denominación genérica:** Centro de Formación Profesional Específica

**Denominación específica:** *CESUR Madrid II*

**Número de código:** 28075716

**Titular:** Centro Superior de Formación Europa Sur, S. A.

**Domicilio:** C/ Albarracín, 27

**Localidad:** Madrid

**Municipio:** Madrid

**Enseñanzas a impartir:**

*Ciclos formativos de grado medio, en régimen presencial:*

- Emergencias sanitarias: 2 unidades/60 puestos escolares, en turno diurno

*Ciclos formativos de grado medio, en régimen a distancia:*

- Emergencias sanitarias: 2 unidades/180 puestos escolares





# Comunidad de Madrid

## *Ciclos formativos de grado superior, en régimen presencial:*

- Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear: 2 unidades/60 puestos escolares, en turno diurno
- Radioterapia y dosimetría: 2 unidades/60 puestos escolares, en turno diurno, y 2 unidades/60 puestos escolares, en turno vespertino
- Higiene bucodental: 2 unidades/60 puestos escolares, en turno diurno
- Prótesis dentales: 2 unidades/60 puestos escolares, en turno diurno, y 2 unidades/60 puestos escolares, en turno vespertino
- Laboratorio clínico y biomédico: 2 unidades/60 puestos escolares, en turno diurno, y 2 unidades/60 puestos escolares, en turno vespertino
- Anatomía patológica y citodiagnóstico: 2 unidades/60 puestos escolares, en turno diurno, y 2 unidades/60 puestos escolares, en turno vespertino
- Integración social: 2 unidades/60 puestos escolares, en turno diurno
- Mediación comunicativa: 2 unidades/60 puestos escolares, en turno vespertino
- Enseñanza y animación sociodeportiva: 2 unidades/60 puestos escolares, en turno diurno, y 2 unidades/60 puestos escolares, en turno vespertino

## *Ciclos formativos de grado superior, en régimen a distancia:*

- Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear: 2 unidades/180 puestos escolares
- Higiene bucodental: 2 unidades/180 puestos escolares
- Enseñanza y animación sociodeportiva: 4 unidades/360 puestos escolares
- Integración social: 4 unidades/360 puestos escolares
- Laboratorio clínico y biomédico: 2 unidades/180 puestos escolares

**SEGUNDO.-** Esta modificación de la autorización, que será comunicada de oficio al Registro de Centros, tendrá efectos desde el inicio del curso 2019/2020.

**TERCERO.-** El titular del centro deberá presentar ante la Dirección de Área Territorial Madrid-Capital la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos relativos al nuevo personal del centro.

**CUARTO.-** Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación y Juventud, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y  
JUVENTUD

P.D. Orden 11634/2012, de 27 de noviembre (BOCM 3-12-2012)  
LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN CONCERTADA,  
BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO

